RESOLUCIÓN NRO. 432 DE 2026
16 de octubre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial de las atribuciones conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y por el Decreto Municipal Nro. 031 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. NECESIDAD PÚBLICA QUE SE PRETENDE ATENDER

Que el 07 de noviembre de 2025 el Municipio de San Rafael y la Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA) suscribieron el Convenio Interadministrativo No. CI-630-2025, cuyo objeto es la ejecución de mejoramientos en el marco de la convocatoria “VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS”, para impactar mujeres vulnerables en pobreza extrema o moderada en la zona rural del municipio, con alcance de formulación, estructuración y ejecución de los mejoramientos de agua potable y saneamiento básico correspondientes a hasta cuarenta y cinco (45) beneficiarios postulados por el Municipio, por valor de $801.444.735, de los cuales VIVA aporta $636.667.585 y el Municipio $164.777.150.

Que mediante Acta de Modificación Nro. 1 del 26 de enero de 2026 se modificaron las Cláusulas Primera, Quinta y Octava del Convenio, de manera que VIVA aporta el 100 % de los recursos para hasta treinta y cinco (35) soluciones, flexibilizando el alcance y la tipología a implementar, y el Municipio el 100 % de los recursos para hasta diez (10) mejoramientos adicionales en la tipología B; que el acta de inicio se suscribió el 18 de marzo de 2026; que el plazo del Convenio se extiende sin superar el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las modificaciones que las partes acuerden mediante el medio contractual adecuado (obligación específica 13 de la Cláusula Décima); y que la interventoría contratada por VIVA inició sus labores el 2 de octubre de 2026.

Que conforme a la Cláusula Décima del Convenio, el Municipio es el encargado de ejecutar el proyecto y debe contratar la ejecución de los mejoramientos de vivienda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, siendo el único responsable de

la ejecución del proyecto frente a VIVA.

Que la ejecución de los mejoramientos comprende la instalación de sistemas de acueducto con almacenamiento y potabilización, sistemas sépticos integrados con pozo de infiltración y unidades sanitarias nuevas, conforme a las tipologías A, B y C y a las especificaciones técnicas de la Cláusula Octava del Convenio, intervenciones que no requieren licenciamiento según el artículo 2.1.1.7.9 del Decreto 1077 de 2015.

SEGUNDO. ARTICULACIÓN CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO

Que la necesidad contractual se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Somos Renovación”, específicamente con la Línea Estratégica 04 “Gestión ambiental para la sostenibilidad territorial”, el Componente 0403 “Agua Potable y Saneamiento Básico” y el Programa 040301 “Disponibilidad del agua potable y saneamiento básico rural”, con el indicador “Proyectos de acueducto y de manejo de aguas residuales en área rural financiados”, producto MGA 4003026, en el marco del proyecto BPIM 2024056670031.

Que, en este contexto, la ejecución de los mejoramientos del Convenio responde a una necesidad pública real, actual y debidamente identificada por la Administración Municipal, relacionada con el acceso al agua potable y al saneamiento básico de mujeres rurales jefas de hogar en pobreza extrema o moderada, y con el cumplimiento de los compromisos adquiridos con VIVA.

Que, atendiendo a la naturaleza de la necesidad identificada, a las condiciones del Convenio y a las competencias de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SAN RAFAEL (EDUSANRA), se considera procedente la celebración de un Contrato Interadministrativo de Transferencia de Recursos, mediante el cual el Municipio destine los recursos correspondientes para que dicha entidad adelante las actuaciones contractuales y administrativas necesarias para la ejecución del proyecto, en los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos, en el contrato y en el Convenio.

TERCERO. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que, con fundamento en la necesidad antes descrita, el Municipio de San Rafael elaboró los correspondientes estudios y documentos previos, en los cuales se analizaron la necesidad a satisfacer, las obligaciones del Convenio, el objeto a contratar, la modalidad de selección y sus fundamentos jurídicos, las condiciones que debe reunir la entidad ejecutora, el análisis del sector proporcional a la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, el valor estimado del contrato, la forma de pago, la asignación de riesgos, las garantías, la supervisión, la liquidación y las demás condiciones necesarias para la estructuración del proceso contractual.

Que dichos estudios previos concluyen la procedencia de adelantar un proceso de contratación directa con el fin de celebrar un contrato interadministrativo de transferencia de recursos, cuyo objeto es: "CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. CI-630-2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA), EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 'VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS', DIRIGIDA A IMPACTAR MUJERES VULNERABLES EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA O MODERADA".

CUARTO. SOPORTE PRESUPUESTAL DEL PROCESO

Que el Municipio de San Rafael cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

(A) CDP Nro. 1558 del 14 de octubre de 2026, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($636.667.585), rubro 13.2.3.2.02.02.009.19.01.05 (1.3.1.1.07) Convenio No. CI-630-2025 Ejecución de mejoramientos en el marco de la convocatoria Viva Mi Casa Mejorada para Ellas - Mujeres pobreza extrema o moderada Mpio San Rafael, para los recursos aportados por VIVA;

(B) CDP Nro. 208 del 29 de enero de 2026, por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($176.730.247), rubro 10.2.3.2.02.02.005.06.02 (1.2.4.6.00) 040301. Fortalecimiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el sector rural del municipio, para el aporte del Municipio al Convenio por $164.777.150, cuyo saldo de $11.953.097 no será comprometido ni ejecutado; y

(C) CDP Nro. 1544 del 03 de octubre de 2026, por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($24.043.342), rubro 20.2.3.2.02.02.005.02.04 (1.3.3.4.02) 040301. Fortalecimiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el sector rural del municipio, con recursos propios del Municipio, para los honorarios de la entidad ejecutora y su IVA.

QUINTO. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 4, literal c) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa procede, entre otros supuestos, cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden celebrar contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que la entidad estatal justifique la contratación directa mediante acto administrativo que señale la causal invocada, el objeto contractual, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

Que la celebración del contrato interadministrativo con sujeción a estas normas da cumplimiento a la obligación específica 9 de la Cláusula Décima del Convenio CI-630-2025, que exige al Municipio contratar la ejecución de los mejoramientos de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y que la contratación derivada que adelante la entidad ejecutora se sujetará a su régimen en los términos del inciso tercero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y del parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, con incorporación de las condiciones del Convenio.

SEXTO. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA Y NATURALEZA INTERADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Que el Municipio de San Rafael ha identificado como entidad ejecutora del proyecto a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SAN RAFAEL, sigla EDUSANRA, identificada con NIT Nro. 901.993.933-5 y domiciliada en el Municipio de San Rafael. Fue creada mediante el Acuerdo Municipal Nro. 07 del 22 de marzo de 2025 del Concejo Municipal como empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de San Rafael, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, de duración indefinida, conforme a los artículos primero y tercero de sus estatutos, adoptados mediante Acuerdo 001 del 24 de octubre de 2025 de su Junta Directiva.

Que, conforme al artículo quinto de sus estatutos, su capital inicial está compuesto por recursos del Municipio de San Rafael por $156.000.000, y su registro tributario reporta composición de capital 100 % nacional público. Su Junta Directiva es presidida por el alcalde e integrada por servidores de la administración municipal. Por ello, tanto el Municipio de San Rafael como EDUSANRA ostentan la condición de entidades estatales en los términos del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, circunstancia que constituye el presupuesto subjetivo para la procedencia de la contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo.

SÉPTIMO. RELACIÓN DIRECTA ENTRE EL OBJETO CONTRACTUAL Y EL OBJETO SOCIAL DE EDUSANRA

Que, de conformidad con el artículo segundo de sus estatutos, EDUSANRA tiene como

objeto principal *"todo desarrollo de infraestructura que proyecte el municipio, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios"*, y está facultada, entre otras, para promover, gestionar, planear, diseñar, estructurar, ejecutar, operar, administrar y gerenciar programas y proyectos de obra pública y/o privada y de desarrollo urbano y/o rural (numeral 1), realizar gestión, promoción y construcción de vivienda (numeral 8), promover la organización comunitaria de familias de bajos ingresos (numeral 16), celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto (numeral 18), contratar con terceros el estudio, diseño, ejecución, desarrollo e interventoría de proyectos previamente adjudicados a la empresa (numeral 20) y cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración por los servicios que preste (numeral 23).

Que la ejecución de mejoramientos de vivienda de agua potable y saneamiento básico en la zona rural, con la administración de los recursos y la contratación del ejecutor de los mejoramientos, corresponde a proyectos de servicios públicos, de gestión de vivienda y de construcción comprendidos en dicho objeto, y constituye actividad propia del giro ordinario de la empresa.

Que la contratación de la ejecución de los mejoramientos hace parte del giro ordinario de EDUSANRA, en los términos del parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022. Su objeto estatutario comprende el desarrollo de proyectos de servicios públicos, la gestión de vivienda y la construcción (artículo segundo), y sus facultades incluyen ejecutar y gerenciar proyectos de obra pública de desarrollo urbano y rural y contratar con terceros la ejecución de los proyectos que se le adjudiquen (numerales 1 y 20). Así lo confirma su experiencia en contratos de igual naturaleza, como los INTER025-2025 (vivienda de interés social) e INTER027-2025 (sistemas sépticos individuales en zona rural).

Que, verificado el cumplimiento por parte de EDUSANRA de las condiciones definidas en los numerales 3 y 5 de los estudios previos, con base en su acto de creación, sus estatutos y su registro tributario, el Municipio concluye que existe relación directa, concreta y verificable entre el objeto contractual y el objeto social de la entidad ejecutora. Con ello se satisface el requisito sustancial exigido por el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVO. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LEGALES

Que el Municipio ha verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normatividad vigente para la celebración del contrato interadministrativo mediante contratación directa, a saber:

1. Las partes contratantes son entidades estatales en los términos del artículo 2° de la

Ley 80 de 1993.

2. El objeto del contrato guarda relación directa con el objeto social y las funciones de la entidad ejecutora, conforme a sus estatutos, a las condiciones definidas en los numerales 3 y 5 de los estudios previos y a la verificación efectuada en la presente resolución.

3. El contrato no se celebra con el fin de eludir la aplicación de las reglas de selección objetiva ni de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. Los mejoramientos serán contratados por la entidad ejecutora mediante un procedimiento de su Manual de Contratación que garantice selección objetiva y publicidad, con los valores definidos por VIVA y las condiciones del Convenio.

4. No se configura la excepción prevista en el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por cuanto la entidad ejecutora es una empresa industrial y comercial del Estado, sujeto no comprendido en dicha restricción, y el objeto no es un contrato de obra ejecutado directamente por ella, sino la transferencia de recursos para la gestión integral del proyecto y su contratación derivada.

5. La entidad ejecutora cuenta con la capacidad jurídica, administrativa, operativa, técnica y contractual para asumir la ejecución del proyecto. Su representante legal es la Gerente Paula Yeraldin Quintero Marín, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.072.084, nombrada mediante Decreto Nro. 055 del 05 de mayo de 2026 y posesionada en la misma fecha, a quien corresponde representar jurídicamente a la empresa y celebrar los contratos de conformidad con las normas que rigen la materia, según el artículo noveno y los numerales 2 y 5 del artículo décimo de los estatutos, y el artículo 6 del Manual de Contratación.

NOVENO. VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Que, con el propósito de verificar la idoneidad de la entidad ejecutora, el Municipio evaluó la capacidad institucional de la Empresa de Desarrollo Urbano de San Rafael (EDUSANRA) y encontró que dispone de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas necesarias para asumir la ejecución integral del proyecto objeto del presente contrato interadministrativo.

La evaluación comprendió, entre otros aspectos:

1. NATURALEZA INTERADMINISTRATIVA DEL CONTRATO PROYECTADO:

El negocio jurídico proyectado corresponde a un contrato interadministrativo de transferencia de recursos, por cuanto será celebrado entre dos entidades estatales. Por una parte, el Municipio de San Rafael, en su condición de entidad territorial del orden municipal. Por la otra, la Empresa de Desarrollo Urbano de San Rafael (EDUSANRA),

empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, cuya naturaleza estatal se encuentra acreditada conforme a su acto de creación y sus estatutos.

Ambas partes ostentan la condición de entidades estatales en los términos del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, circunstancia que constituye el presupuesto subjetivo para la procedencia de la contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo.

2. IDONEIDAD, CAPACIDAD Y RELACIÓN DIRECTA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD EJECUTORA CON EL OBJETO CONTRACTUAL:

Para la ejecución del presente proceso contractual, el Municipio de San Rafael considera procedente acudir a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SAN RAFAEL, en adelante EDUSANRA. Lo hace en atención a su naturaleza jurídica de empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, a su objeto, que comprende el desarrollo de proyectos de servicios públicos, la gestión de vivienda y la construcción, y a su capacidad para administrar recursos y adelantar la contratación de la obra conforme a su régimen jurídico.

En efecto, la administración y representación legal de EDUSANRA están a cargo de su Gerente, quien ordena los gastos de la empresa y celebra los contratos con el procedimiento y tope que ordene el Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva (artículo décimo de los estatutos). Su contratación se rige por el derecho privado, por desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, conforme al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, al parágrafo segundo del artículo primero de sus estatutos y al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 002 del 24 de octubre de 2025 de su Junta Directiva.

De manera específica, la relación directa entre el objeto contractual y el objeto social de EDUSANRA se evidencia en los siguientes aspectos:

2.1. RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE VIVIENDA:

El proyecto consiste en mejoramientos de vivienda en servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en la categoría prevista en el artículo 2.1.1.7.9 del Decreto 1077 de 2015. Esta finalidad se encuentra comprendida en el objeto de EDUSANRA, que incluye expresamente el desarrollo de proyectos de servicios públicos, la gestión de vivienda y la construcción.

2.2. RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA ZONA RURAL Y CON LA COMUNIDAD:

Los estatutos facultan a EDUSANRA para ejecutar y gerenciar proyectos de desarrollo urbano y/o rural y para promover la participación y la organización comunitaria de familias de bajos ingresos, lo que resulta pertinente para intervenciones dispersas en la zona rural en beneficio de mujeres jefas de hogar en pobreza extrema o moderada.

2.3. RELACIÓN CON LA CAPACIDAD DE ADMINISTRAR Y GESTIONAR EL PROYECTO:

EDUSANRA cuenta con una estructura organizacional compuesta por la Junta Directiva, la Gerencia y personal y profesionales en las áreas técnica, contable, jurídica y administrativa, según su organigrama institucional, y se encuentra obligada a llevar contabilidad, lo que le permite administrar los recursos transferidos en una cuenta exclusiva con registro por fuente, coordinar la ejecución técnica, contractual, financiera y administrativa del proyecto y rendir cuentas al Municipio.

2.4. RELACIÓN CON LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

EDUSANRA cuenta con capacidad para celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de su objeto y para contratar con terceros la ejecución de los proyectos que se le adjudiquen, conforme a sus estatutos y a su Manual de Contratación, que regula las modalidades de invitación abierta, invitación privada y contratación directa, con sujeción a los principios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, a la selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Esta habilitación resulta especialmente relevante en el presente proceso, porque el esquema supone que la entidad ejecutora administre los recursos transferidos y adelante la contratación derivada con las condiciones del Convenio.

2.5. RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ORIENTADOS AL INTERÉS PÚBLICO:

Los estatutos facultan a EDUSANRA para recibir y administrar los recursos públicos que se le transfieran para el cumplimiento de su objeto. Su intervención permite garantizar la trazabilidad separada de los recursos de VIVA y del Municipio que exige el Convenio, y la destinación exclusiva de los recursos de VIVA a los costos de los mejoramientos.

2.6. RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto se enmarca en la Línea Estratégica 04, el Componente 0403 “Agua Potable y Saneamiento Básico” y el Programa 040301 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Somos Renovación”. EDUSANRA, como empresa del orden municipal vinculada al Municipio, constituye un instrumento institucional para el

desarrollo de la infraestructura y los proyectos que proyecta el Municipio.

En ese orden de ideas, el Municipio concluye que EDUSANRA cuenta con capacidad jurídica, funcional, operativa y estatutaria para asumir la condición de entidad ejecutora del presente contrato interadministrativo. Las actividades a desarrollar guardan relación directa con su objeto social.

En consecuencia, para efectos de la modalidad de selección y de la justificación de la contratación directa, el Municipio deja constancia de que el contrato proyectado sí tiene relación directa con el objeto y las funciones de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SAN RAFAEL (EDUSANRA), por lo que resulta jurídicamente procedente celebrar con dicha entidad un contrato interadministrativo de transferencia de recursos destinado a la ejecución de los mejoramientos del Convenio Interadministrativo Nro. CI-630-2025.

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Municipio verificó que la Empresa de Desarrollo Urbano de San Rafael (EDUSANRA) ha participado en la formulación, administración, ejecución y gerencia de proyectos de naturaleza similar, relacionados con infraestructura pública, equipamientos institucionales, vivienda de interés social, saneamiento rural y obras de mantenimiento y adecuación, en su mayoría bajo el esquema de contrato interadministrativo de transferencia de recursos para la ejecución de convenios suscritos por el Municipio con otras entidades públicas, como el presente. Esta trayectoria demuestra su capacidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar el presente proyecto, conforme a su objeto social y a las funciones que le han sido asignadas.

Los proyectos ejecutados y su correspondencia con el objeto contractual se relacionan en la siguiente tabla:

#	OBJETO	REFERENCIA	VALOR	ESTADO
1	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SAN RAFAEL (EDUSANRA), CON EL FIN "MITIGACIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL" BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO	INTER021-2025	$46.300.567	En ejecución

	INTERADMINISTRATIVO CORNARE MUNICIPIO DE SAN RAFAEL NÚMERO S-CI-644-2025.			
2	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SAN RAFAEL (EDUSANRA), CON EL FIN “RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LA MICROCUENCA CUERVOS QUE SURTE DE AGUA EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL” BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE - MUNICIPIO DE SAN RAFAEL NÚMERO S CI 474 2025.	INTER022-2025	$215.742.535	En ejecución
3	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SAN RAFAEL (EDUSANRA), CON EL FIN DE "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALBERGUES PARA LA ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.	INTER024-2025	$65.522.626	En ejecución
4	CONTRATO INTERADMINSTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS; PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO DENOMINADO NUEVA ESPERANZA; ESPECIFICAMENTE PARA LA TERMINACION DEL BLOQUE 1 Y LA HABILITACION DE 40 UNIDADES DE VIVIENDA.	INTER025-2025	$1.942.860.812	En ejecución

5	CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS CANCHAS DE FUTBOL 5 DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 25AS122C2478 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.	INTER026-2025	$282.182.877	En ejecución
6	MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA CALIDAD DEL RECURSO HIDRICO POR MEDIO DEL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE - MUNICIPIO DE SAN RAFAEL NÚMERO SCI-698-2025.	INTER027-2025	$328.965.249	En ejecución
7	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SAN RAFAEL (EDUSANRA), CON EL FIN “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL SANO ESPARCIMIENTO DE LA POBLACIÓN EN EL PARQUE MI RIO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL FASE I”, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE - MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA.	INTER030-2025	$194.571.923	En ejecución

Se destaca la correspondencia directa de los contratos INTER025-2025, relativo a la ejecución de un proyecto de vivienda de interés social y prioritario, e INTER027-2025, relativo al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas sépticos

individuales en la zona rural del Municipio, actividad que hace parte de la tipología B del presente proyecto; así como la experiencia en la ejecución de recursos de convenios interadministrativos suscritos por el Municipio con otras entidades públicas, bajo los lineamientos de cada convenio.

Como resultado del análisis efectuado, el Municipio concluye que EDUSANRA reúne las condiciones de experiencia, capacidad institucional e idoneidad necesarias para actuar como entidad ejecutora, sin limitar su participación a la simple administración o transferencia de recursos, sino asumiendo la gestión integral del proyecto bajo su responsabilidad administrativa, técnica, financiera y contractual.

DÉCIMO. CONVENIENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON EDUSANRA

Que, además de la relación directa entre el objeto del contrato y el objeto social de la entidad ejecutora, el Municipio considera conveniente acudir a EDUSANRA por las siguientes razones de eficiencia administrativa, articulación institucional y capacidad funcional:

(A) Es una empresa del orden municipal cuyo objeto comprende el desarrollo de proyectos de servicios públicos, la gestión de vivienda y la construcción;

(B) Permite adelantar la ejecución dentro del plazo del Convenio, que vence el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la ampliación que VIVA evalúe durante la ejecución;

(C) Tiene facultades para administrar recursos con trazabilidad por fuente y adelantar la contratación derivada con pluralidad de oferentes, incorporando las condiciones del Convenio;

(D) El Municipio conserva la selección de los beneficiarios, la supervisión y la relación con VIVA, y la interventoría permanece a cargo de VIVA;

(E) Sus honorarios, equivalentes al 3 % de los recursos de los mejoramientos con el IVA incluido, se financian con recursos propios del Municipio y no afectan los recursos de VIVA.

DÉCIMO PRIMERO. OBJETO, VALOR Y PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Que, de conformidad con los estudios previos, el objeto del contrato a celebrar será el siguiente:

"CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN

RAFAEL, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. CI-630-2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA), EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 'VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS', DIRIGIDA A IMPACTAR MUJERES VULNERABLES EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA O MODERADA."

Que el valor total estimado del contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($825.488.077), integrado así:

#	CONCEPTO	VALOR
1	RECURSOS VIVA PARA MEJORAMIENTOS - HASTA 35 SOLUCIONES, TIPOLOGÍAS A, B O C	$636.667.585
2	RECURSOS DEL MUNICIPIO PARA MEJORAMIENTOS - HASTA 10 SOLUCIONES TIPOLOGÍA B	$164.777.150
3	COSTO TOTAL DE LOS MEJORAMIENTOS (APORTES DEL CONVENIO)	$801.444.735
4	HONORARIOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA	$20.204.489
5	IVA 19 % SOBRE HONORARIOS	$3.838.853
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$825.488.077

Que el plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dentro del plazo del Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, así como los demás documentos del proceso, reposan en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael y en el SECOP II, y podrán ser consultados por los interesados.

DÉCIMO TERCERO. COMPETENCIA PARA EXPEDIR EL PRESENTE ACTO

Que corresponde a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, en el marco de las competencias funcionales y contractuales asignadas y de la delegación conferida mediante el Decreto Municipal Nro. 031 del 26 de marzo de 2021, adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la estructuración del proceso contractual y expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Justificar la celebración de un contrato interadministrativo de transferencia de recursos mediante la modalidad de contratación directa entre el Municipio de San Rafael, Antioquia y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SAN RAFAEL (EDUSANRA), identificada con NIT Nro. 901.993.933-5, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de la obligación específica 9 de la Cláusula Décima del Convenio Interadministrativo Nro. CI-630-2025, y con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente resolución y en los estudios previos.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar tendrá por objeto: "CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. CI-630-2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA), EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA ‘VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS’, DIRIGIDA A IMPACTAR MUJERES VULNERABLES EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA O MODERADA."

ARTÍCULO TERCERO. ENTIDAD EJECUTORA

La entidad ejecutora del contrato proyectado será la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SAN RAFAEL (EDUSANRA), por tratarse de una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal cuyo objeto social y facultades estatutarias guardan relación directa con el objeto del contrato a celebrar, conforme a las condiciones definidas en los estudios previos y a la verificación contenida en la presente resolución. La contratación derivada se sujetará a su Manual de Contratación y a las condiciones del Convenio incorporadas en el contrato.

ARTÍCULO CUARTO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($825.488.077), con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros. 1558 del

14 de octubre de 2026, por $636.667.585 (recursos de VIVA); 208 del 29 de enero de 2026, expedido por $176.730.247 (aporte del Municipio por $164.777.150); y 1544 del 03 de octubre de 2026, por $24.043.342 (honorarios de la entidad ejecutora e IVA).

PARÁGRAFO PRIMERO. El CDP Nro. 208 se expidió por $176.730.247, valor de las vigencias futuras aprobadas por el Acuerdo Municipal No. 20 de 2025; la diferencia de $11.953.097 frente al aporte del Municipio al Convenio ($164.777.150) no será comprometida ni ejecutada y podrá ser liberada por la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El reconocimiento y pago del IVA incluido en el valor de los honorarios queda sujeto a que la entidad ejecutora sea efectivamente responsable de dicho impuesto conforme a su régimen tributario. Si no lo es, o se encuentra exenta o excluida, no podrá facturarlo ni cobrarlo, el Municipio no lo pagará y el valor correspondiente no será comprometido. Los honorarios se financian con recursos propios del Municipio y en ningún caso con recursos de VIVA (obligación específica 11 del Convenio).

PARÁGRAFO TERCERO. La interventoría de las obras es contratada por VIVA, su costo es externo al valor del Convenio y no hace parte del valor del contrato. La identificación, postulación, selección y habilitación de los beneficiarios corresponde al Municipio, con la aprobación de VIVA, conforme a la Cláusula Octava del Convenio.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de su prórroga si las partes del Convenio acuerdan la ampliación de su plazo.

ARTÍCULO SEXTO. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, por tratarse de un contrato interadministrativo a celebrar entre el Municipio de San Rafael y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SAN RAFAEL (EDUSANRA), entidad estatal cuyo objeto social y funciones guardan relación directa con el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación directa hacen parte integral del proceso, reposan en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael y se encuentran publicados en el SECOP II para consulta de los interesados.

ARTÍCULO OCTAVO. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las condiciones generales del contrato a celebrar, incluyendo el alcance del objeto, las obligaciones de las partes, las condiciones del Convenio que deben trasladarse a la contratación derivada, la forma de pago, las garantías, la supervisión, los riesgos, la liquidación y las demás estipulaciones contractuales, se encuentran contenidas en los estudios previos del proceso y en la minuta del contrato, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. ORDENAR LA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE CONTRACTUAL

Ordénese continuar con el trámite precontractual y contractual correspondiente, adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la suscripción del contrato interadministrativo proyectado y cumplir los requisitos de publicación, perfeccionamiento, ejecución y control a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Rafael, Antioquia, a los 16 días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CAMILO GARCÍA CIRO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Nixa Yuneidy Salazar Marín - Abogada Asesora Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
Revisado y/o ajustado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco - Asesor de Contratación de la Alcaldía de San Rafael.
Aprobado por	Juan Camilo García Ciro - Secretario de Planeación y Obras Públicas.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	